



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Diecisiete (17) De Marzo De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00100	00
DEMANDANTE	TATIANA YULIETH ALVAREZ CORTES						
DEMANDADA	DICON CIVIL S.A.S PROYECTOS DE INVERSION VIAL DEL PACIFICO S.A.S CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.- COVIPACIFICO S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- Se servirá aclarar el hecho cuarto de la demanda explicando cual fue el salario convenido por las partes, si dicho salario se pactó como una suma fija se servirá indicar el monto exacto, si pacto salario variable indicará sus componentes y la forma en que se determina su monto mensual. Para efectos de claridad y como quiera que no se elevó pretensión relativa al pago de salarios se servirá ratificar o aclarar la manifestación contenida en el hecho cuarto relativa a que durante toda la vigencia de la afirmada relación laboral la señora TATIANA ALVAREZ nunca recibió contraprestación económica alguna por los servicios prestados.
- Se servirá indicar en los hechos de la demanda cual fue el lugar donde la demandante prestó sus servicios.
- Se servirá contabilizar el monto de las pretensiones, dado que indica que es un proceso de única instancia con tramite de mínima cuantía

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido al abogado JOHN EDWIN RAMIREZ GARCIA portador de la T.P. No. 268.499 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab3252863bfb5fb6036b94c4f3813077f91a49b3aec36dba21bd8ec66322f486**

Documento generado en 18/03/2022 10:10:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>